

LAS RELACIONES INSTITUCIONALES ENTRE LAS ACADEMIAS DE LA LENGUA ESPAÑOLA Y SU COLABORACIÓN EN LA ELABORACIÓN DE LA NORMA LINGÜÍSTICA DE 1950 HASTA HOY

KIRSTEN SÜSELBECK

(Augsburg; *kirsten.suselbeck@bibliothek.uni-augsburg.de*)

Resumen

Para que la norma lingüística elaborada por las veintidós Academias de la Lengua Española pueda ser *pluricéntrica* una de las condiciones fundamentales es que todas ellas trabajen conjuntamente en un sistema jerárquicamente igualitario. El presente ensayo analiza cómo ha evolucionado de 1950 hasta hoy la organización y colaboración en la red académica. Se estudian para ello las versiones oficiales y no oficiales de los Estatutos de la Asociación de Academias de la Lengua Española (1951, 1952, 1960, 1998, 2007) y de su Comisión Permanente (1956, 1964, 1998, 2007) y se presenta el desarrollo del sistema de trabajo aplicado para la elaboración de las obras normativas dividiéndolo en tres fases (1951-1965, 1965-2000, 2000-hoy).

Palabras clave: Academias de la Lengua Española, norma panhispánica, estatutos académicos, colaboración interacadémica, *Diccionario de la Real Academia Española*

Abstract

One fundamental condition for the creation of a pluricentric norm by the twenty-two Academies of the Spanish Language is that they all work together in flat hierarchal structures. In my essay, I investigate how the organization and collaboration of the academic network has developed from 1950 until today. To this end, I analyze the official and non-official versions of the Statutes of the Association of the Academies of the Spanish Language (1951, 1952, 1960, 1998, 2007) and of its Permanent Commission (1956, 1964, 1998, 2007), and

present the evolution of the various methods of elaborating normative books, dividing it into three different phases (1951-1965, 1965-2000, 2000-today).

Keywords: Spanish Language Academies, panhispanic standard, statutes of the Spanish Language Academies, inter-academic collaboration, *Dictionary of the Royal Spanish Academy*

1. Introducción

En su página web la Real Academia Española (RAE) anuncia bajo el título “La política lingüística panhispánica”:

En los últimos años, la Real Academia Española y las veintiuna Academias de América y Filipinas que con ella integran la Asociación de Academias de la Lengua Española vienen desarrollando una política lingüística que implica la colaboración de todas ellas, en pie de igualdad y como ejercicio de una responsabilidad común, en las obras que sustentan y deben expresar la unidad de nuestro idioma en su rica variedad: el *Diccionario*, la *Gramática* y la *Ortografía*.¹

Según Zimmermann (2010), ha predominado en España y América un “hispanismo monocéntrico”, un concepto de la lengua que ignora las realidades comunicativas de los distintos países americanos. Solamente en el siglo XX empieza a cambiar esta percepción y emerge un “nuevo hispanismo” que, sin embargo, según Zimmermann (2010: 51), “ha sido ignorado o marginado por la corriente dominante que se apegaba al antiguo hispanismo fuertemente propugnado por la RAE y otras instituciones”.

¿Pero ha sido tan ignorante realmente la RAE si desde el siglo XIX colabora con sus instituciones filiales en América? No cabe duda que los comienzos de esta colaboración fueron difíciles: se puede afirmar que desde la segunda mitad del siglo XIX, cuando se fundaron las primeras Academias Correspondientes hasta mediados del siglo XX, las instituciones a ambos lados del Atlántico mantuvieron poco contacto. Muchas de las Academias recién fundadas permanecieron inactivas, incluso fue preciso nombrar nuevos miembros para su revitalización.² Su

1 Véase el apartado “La política lingüística panhispánica” en la página web de la RAE: <<http://www.rae.es>> (19 agosto 2009).

2 El Salvador (1915), Perú (1918), Ecuador (1923), Guatemala (1930), Venezuela (1930). Datos según Guitarte/Torres Quintero (1968: 570), para El Salvador: López Vallecillos (1980: 157 y ss.).

influencia sobre la norma lingüística era casi nula.³ Esta situación de incomunicación, inactividad y falta de colaboración entre las Academias solamente comienza a cambiar a partir de 1951, cuando el presidente de México, Miguel Alemán invita a todas las Academias a celebrar un congreso de la lengua en México.⁴ Este encuentro sienta las bases para la fundación de la Asociación de Academias de la Lengua Española en 1960 y da inicio a una larga serie de congresos.⁵

El fin de este ensayo es analizar la evolución del sistema de organización y colaboración entre las Academias a partir de 1950 hasta hoy. Para estudiar la jerarquía institucional y el sistema de trabajo internacional se observarán las diferentes versiones de los Estatutos de la Asociación de Academias y de la Comisión Permanente y el desarrollo del sistema de colaboración en la elaboración de las obras normativas.

2. Los Estatutos de la Asociación de Academias

Para resumir el desarrollo de la jerarquía institucional y de la organización del trabajo académico se han analizado los Estatutos que rigen la relación entre las Academias. En 1870, la RAE aprueba unas bases para reglamentar la fundación de las Academias Correspondientes y sus relaciones con la RAE (para el texto completo véase Puente y Apezchea 1873). Estas bases no se cuestionan hasta que en 1951 en el Primer Congreso de Academias, el novelista mexicano Martín Luis Guzmán propone la emancipación de las Academias Correspondientes de la RAE.⁶ Aunque esta idea es rechazada mayoritariamente, se aprueba una resolución que pide la revisión de las bases de 1870 (Resolución XLII, Comisión

3 Según María Josefina Tejera (2006: xvii) “[e]s obvio que las academias americanas fundadas casi todas hacia finales del siglo XIX no lograron establecer normas y en la mayoría de los casos no tuvieron criterios ni intervinieron en el proceso que seguía el español en cada uno de los países”.

4 Acerca de este encuentro y los debates que se dieron aquí acerca de la relación entre la RAE y las demás Academias véase Süselbeck (2011: 30-41) y Del Valle (2010). Los debates al respecto se desprenden de las actas del Congreso (Comisión Permanente 1952).

5 1956 en Madrid (España), 1960 en Bogotá (Colombia), 1964 en Buenos Aires (Argentina), 1968 en Quito (Ecuador), 1972 en Caracas (Venezuela), 1976 en Santiago de Chile (Chile), 1980 en Lima (Perú), 1989 en San José de Costa Rica (Costa Rica), 1994 en Madrid (España), 1998 en Puebla de los Ángeles (México), 2002 en San Juan de Puerto Rico (Puerto Rico) y 2007 en Medellín (Colombia). A partir de 1992 se celebran además los Congresos Internacionales de la Lengua Española: 1992 en Sevilla (España), 1997 en Zacatecas (México), 2001 en Valladolid (España), 2004 en Rosario (Argentina), 2007 en Cartagena de Indias (Colombia).

6 Véase nota al pie n° 4.

Permanente 1952: 368). Esta tarea es realizada en diciembre de 1951 por una Comisión Permanente del Congreso en México. El resultado son los “Estatutos de las Academias Correspondientes de la Real Academia Española” (para el texto completo consúltese Comisión Permanente 1952: 494-497). El primer artículo declara que la RAE y las Academias Correspondientes forman una “asociación de Academias”. Más tarde, algunas Academias sugieren cambios y una nueva versión, ahora titulada “Estatutos de la Asociación de Academias de la Lengua Española”, es elaborada en 1952 (el texto se encuentra en Asociación de Academias 1953: 45 y ss.).⁷ Sin embargo, la Academia Nacional de Letras de Uruguay declara que no puede aceptarlos ya que contradicen a sus propios Estatutos (Comisión Permanente 1956: 456). Finalmente, la Academia Colombiana presenta un nuevo borrador en el Tercer Congreso celebrado en 1960 en Bogotá (Academia Colombiana 1961: 261-264). En este ya no se habla de “Academias Correspondientes” sino de “Academias Asociadas” de manera que se incluyen también la Academia Argentina de Letras y la Academia Nacional de Letras de Uruguay, que no llegaron a declararse Academias Correspondientes hasta 1999 y 2002 respectivamente. A partir de la discusión y la consiguiente aprobación definitiva de estos Estatutos por todas las Academias se funda la Asociación de Academias de la Lengua Española (Academia Colombiana 1961: 118, para el texto completo véase 124 y ss.). Estos Estatutos rigen oficialmente hasta 2007 cuando es aprobada la más reciente versión en Medellín (texto completo: Asociación de Academias 2007). Existe, sin embargo, otra versión intermedia que, aunque nunca fue aprobada por todas las Academias, se reproduce en las actas del Onceavo Congreso de Academias de 1998 (Academia Mexicana 2001: 11-16). Observaremos en lo que sigue las seis versiones para trazar la evolución de la jerarquía institucional y del sistema de trabajo académico. No obstante, se ha de tener en cuenta que solamente las versiones de 1870, de 1960 y de 2007 son oficiales.

2.1. Jerarquía institucional

En cuanto a la organización jerárquica entre las Academias se observa la siguiente evolución de los Estatutos:

Las bases de 1870 que rigen la fundación de las Academias Correspondientes contienen tres disposiciones que fomentan la autoridad institucional de la RAE sobre las demás Academias.

⁷ En febrero de 1952 es aprobada por la Real Academia Española (Asociación de Academias 1953: 47) pero nunca por todas las Academias.

1. Los miembros de las Academias Correspondientes son propuestos por ellas mismas pero solamente la RAE los nombra oficialmente:

Art. 2.º [...] Los primeros Académicos serán nombrados por la Española á propuesta de los que promuevan la creacion de la Academia; en lo sucesivo, por la misma, á propuesta de la Academia correspondiente.⁸

2. Los Estatutos de las Academias Correspondientes deben parecerse a los de la RAE:

Art. 2.º Las Academias correspondientes se regirán lo posible por los estatutos y reglamentos mismos de la Española, modificados, si fuere necesario, de acuerdo con los proponentes.

Si las Academias desean cambiarlos, deben consultarlo con la RAE, única capaz de aprobar los cambios:

Art. 3.º Siempre que cualquiera Academia correspondiente crea necesario modificar en algo los estatutos, habrá de consultarlo con la Española, y atenerse á lo que ésta resuelva.

3. La RAE puede deshacer su relación con las Academias Correspondientes en caso de que estas no cumplan con las reglas:

Art. 10.º Recíprocamente, la Academia Española podrá, tanto no autorizar la creacion de Academias correspondientes, cuanto declarar fuera de la asociacion á cualquiera de las existentes que deje de cumplir con las obligaciones voluntariamente contraídas.

En el borrador de los nuevos Estatutos elaborado por la Comisión Permanente en 1951 se encuentran los mismos tres puntos que fomentan el poder institucional de la RAE sobre las demás Academias. Sin embargo, todos ellos se suavizan:

1. Queda abolida la disposición de que la RAE nombre a los miembros de las Academias Correspondientes. Sin embargo, ahora se estipula que las Academias deben informarla de las elecciones. Además, ya que los miembros reciben automáticamente el título de Académico Correspondiente de la RAE, quedan obligados a mantenerse fieles frente a esta institución:

⁸ La ortografía y la puntuación de las citas de los Estatutos se mantienen fieles a los originales. Las fuentes se han indicado arriba.

Art. 8.º De cada elección para miembro de número efectuada por cualquiera de las Academias correspondientes se dará cuenta a la Academia Española, la cual, una vez que el electo haya tomado posesión de su cargo en la forma reglamentaria, le expedirá el diploma de Académico Correspondiente de la misma.

2. Los Estatutos de todas las Academias deben parecerse a los de la RAE y deben informar a esta de su contenido. Sin embargo, ya no deben atenerse a lo que la RAE resuelva al respecto:

Art. 5.º Cada Academia se dará libremente su propio reglamento, procurando ajustarse en lo posible al de la Española, con las modificaciones que aconsejen las circunstancias, y lo comunicará a ésta para su conocimiento.

3. La RAE posee un instrumento de control sobre las demás Academias al poder mandar un miembro suyo para visitarlas:

Art. 10.º La Real Academia Española mantendrá una asidua relación con sus Correspondientes, con el propósito de que por éstas puedan cumplirse los fines que les están asignados. Asimismo podrá nombrar a uno de sus individuos de número a fin de que, poniéndose mediante una visita personal, en contacto directo con las Correspondientes, promueva y estimule su organización y funcionamiento.

Además, si una Academia no vuelve a nombrar nuevos miembros y deja vacantes sus plazas por más de dos años, la RAE puede desposeer a esta institución del título de Academia Correspondiente:

Art. 11.º Si se comprobare que una Academia Correspondiente había dejado de transcurrir dos años consecutivos sin cubrir las vacantes con cuya provisión se obtendría el “quorum” requerido, la Academia Española podrá invitar a la Correspondiente para que complete ese “quorum” dentro de un plazo prudencial; si no lo hiciere, perderá el derecho de ser reconocida como tal Academia Correspondiente.

En la versión de 1952 se debe informar todavía a la RAE de la elección de nuevos académicos y estos se nombran también miembros correspondientes de la RAE (art. 8). Sin embargo, las otras dos disposiciones que favorecen a la RAE se suavizan notablemente:

1. Ya no se estipula que los Estatutos deben parecerse a los Estatutos de la RAE. Ahora se deben atener a los Estatutos de la Asociación. Sin embargo, todavía se dispone que las Academias deben informar a la RAE sobre los cambios:

Art. 5.º Cada Academia Correspondiente se dará libremente su propio estatuto y reglamento, ateniéndose a las normas fundamentales contenidas en los presentes Estatutos, con las modificaciones que aconsejen las circunstancias. De dichos estatutos y de cualquier modificación de los mismos se dará cuenta a la Real Academia Española para su conocimiento.

2. Se elimina del todo el artículo 11 que autorizaba a la RAE a desposeer a las demás de su título. Aunque ya no se permita la visita por parte de la RAE, se le concede todavía el derecho de “ponerse en contacto” con las demás Academias. Pero esta disposición se formula más amistosamente porque el fin ya no es “promover” y “estimular” su “organización” y “funcionamiento” sino “el trabajo común”:

Art. 10.º La Real Academia Española mantendrá una asidua relación con sus Correspondientes, con el propósito de que por éstas puedan cumplirse los fines que les están asignados. Asimismo podrá nombrar a uno de sus Individuos de Número a fin de que, poniéndose en contacto directo con las Correspondientes, promueva y estimule el trabajo común.

Finalmente, la primera versión oficial de los Estatutos que es aceptada también por la Academia Nacional de Letras de Uruguay y por cuya aprobación en el Congreso de 1960 se funda la Asociación de Academias elimina ambas disposiciones: Ya no es necesario informar a la RAE sobre el cambio de los Estatutos y queda abolido el derecho de la RAE de inspeccionar a las Academias en una visita o de contactarlas con tal fin. La única regla que se puede valorar todavía como indicio de un desequilibrio jerárquico a favor de la RAE es que las Academias Correspondientes deben informar a la RAE (a partir de 1998 a la Comisión Permanente en Madrid, art. 24) sobre la elección de nuevos miembros “para los efectos consiguientes”, es decir, para nombrarlos Académicos Correspondientes de la RAE (art. 7). Todavía hoy en día se efectúa este nombramiento, a pesar de que no quedó establecido en los Estatutos de 2007.⁹ A excepción de esta regla, se observa que todos los posibles puntos de jerarquía institucional interna que favorecían a la RAE se habían abolido ya en 1960 al fundar la Asociación de Academias.

9 Confirma este hecho el asistente del secretario general de la Asociación de Academias, José María Aránguez Otero, en una carta del 1 octubre de 2008.

2.2. Organización de trabajo

En cuanto a la colaboración entre las Academias para elaborar las obras normativas, los Estatutos contienen tres artículos que favorecen a la RAE:

1. Los borradores de los Estatutos 1951 y 1952 declaran abiertamente en el segundo artículo que

[l]as Academias Correspondientes de la Real Academia Española reconocen que ésta es, por derecho propio, la llamada a dirigir esta labor colectiva de defensa y promoción del idioma castellano [1952: de defensa, conservación y desarrollo del idioma].

Sin embargo, en la versión final de los Estatutos de 1960, la RAE ya no es la “llamada a *dirigir*” sino a “*coordinar* esta labor”. Además, esta función ya no la posee “por derecho propio” sino porque las Academias “convienen” en ello:

Art. 2.º Las Academias asociadas convienen en que la Real Academia Española sea la llamada a coordinar esta labor colectiva de defensa, conservación y desarrollo del idioma.

Solamente en la versión de los Estatutos reproducida en las actas del Congreso de 1998 y por consiguiente en los nuevos Estatutos de 2007 se elimina este artículo.

2. Otra disposición que favorece a la RAE regula cómo tomar decisiones sobre los neologismos. El borrador de 1951 estipula que las Academias Correspondientes los *proponen* mientras que la RAE *decide* cuáles se van recomendar para el uso:

Art. 3.º Los medios de que se valdrá cada Academia para conseguir sus fines serán, entre otros, los siguientes: [...]

d) Anotar todos los neologismos que van apareciendo con motivo de nuevos inventos y nuevas instituciones y proponer inmediatamente a la Academia Española la forma o locución que parezca más conveniente y conforme con la índole del idioma, a fin de que ésta pueda, sin demora, recomendar una sola forma común para todo el mundo de habla castellana.

Mientras que la versión de 1952 mantiene este derecho único de la RAE, queda abolido en los Estatutos que fundan la Asociación de Academias. Ahora todas las Academias deben pronunciar su opinión y se aprueban aquellos neologismos que consienta la mayoría:

Art. 3.º [...] d) Anotar todos los neologismos que requieren examen y proponer a la Real Academia Española la forma o locución que parezca más conveniente y conforme con

la índole del idioma. Serán aceptados aquellos vocablos que fueren aprobados por la mayoría de las Academias Asociadas.

3. Otro artículo que favorece a la RAE en los dos borradores de los años 50 es el que declara que una de las principales misiones de las Academias es colaborar en la redacción del *Diccionario* y de la *Gramática*. Según la versión de 1951, en este trabajo las Academias deben seguir las instrucciones de la RAE:

1951: Art. 3.º Los medios de que se valdrá cada Academia para conseguir sus fines serán, entre otros, los siguientes: [...]

b) Colaborar con la Academia Española, según las instrucciones de ésta, en la redacción de la Gramática y Diccionario, y especialmente en la recolección de los regionalismos de su respectiva área lingüística.

Ya en 1952, sin embargo, se formula que ya no se deben seguir las instrucciones de la RAE sino “las normas de trabajo que se acuerden”. Las versiones de 1960 y de 1998 mantienen esta nueva fórmula.

Finalmente, en 2007 se eliminan todos los artículos que favorecían a la Academia Española. Se formulan ahora disposiciones sobre el trabajo común que no dejan entrever ninguna posición especial de la RAE. La más importante de estas se encuentra en el art. 7 que reza:

[La Asociación] desarrollará una política lingüística panhispánica, que implica la participación real y efectiva de todas las Academias asociadas en las obras que, como el *Diccionario*, la *Gramática* y la *Ortografía*, sustentan y expresan la unidad de la lengua [cursiva en el original].

Se puede concluir por tanto que mientras que todas las demás disposiciones sobre la organización del trabajo que favorecían a la RAE quedan abolidas ya en 1960, la RAE es, según los Estatutos de la Asociación, hasta 1998 y oficialmente hasta 2007, la que *coordina* la labor normativa. Solamente en 2007 se formulan nuevas reglas que dejan entrever la voluntad de organizar un trabajo común en pie de igualdad.

3. Los Estatutos de la Comisión Permanente

En el Primer Congreso de Academias en 1951 se decide crear una Comisión Permanente que represente a todas las Academias, coordine su trabajo y ponga en práctica las resoluciones (Comisión Permanente 1952: 327 y s., 359 y s.). La Comisión se establece en México pero deja de funcionar al celebrarse el Segundo Congreso en Madrid. Aunque en este se apruebe una primera versión de sus Estatutos (Resolución XXVI, Comisión Permanente 1956: 423-426), el órgano no vuelve a renacer. Otra versión de los Estatutos es elaborada por el Cuarto Congreso en 1964 (Academia Argentina de Letras 1966: 552-555) y la Comisión empieza a funcionar en 1965. En las actas del Congreso de 1998, el reglamento respecto a la Comisión Permanente se integra en la nueva versión no oficial de los Estatutos la Asociación de Academias (Academia Mexicana 2001: 12 y ss.). Finalmente, también los nuevos Estatutos oficiales de la Asociación de 2007 incluyen el reglamento de la Comisión Permanente (Asociación de Academias 2007: 17-25).

Las cuatro versiones favorecen a la RAE en dos puntos:

1. La sede oficial de la Comisión es Madrid.¹⁰ Se debe tener en cuenta, sin embargo, que la decisión de instalar a la Comisión en España, se debe al hecho de que la RAE es la única capaz de prometer un financiamiento continuo de la Comisión.
2. Ya la primera versión aprobada en 1956 establece una composición de la Comisión Permanente que favorece a la RAE:

Art. 1.º La Comisión Permanente estará formada por nueve delegados, que durarán en su cargo hasta la reunión del siguiente Congreso. Serán designados como sigue: tres por la Academia del país donde se haya efectuado el Congreso, y seis por las Academias de los restantes países rotariamente, según el orden de fundación de las mismas. En todo caso habrá, por lo menos, un delegado de la Real Academia, cuyo puesto en la Comisión es permanente.

La RAE es la única Academia representada por un delegado permanente. Los representantes de los demás países deben rotar. Además, la Academia que será representada por la mayoría de tres delegados es la Academia en cuyo país se haya efectuado el último congreso, o sea, en este momento, la RAE.

10 Esto se establece en todos los documentos (1964: art. 4; 1998: art. 14; 2007: art. 4), excepto en el de 1956. Aquí la sede se encuentra en el lugar donde se haya efectuado el último Congreso (art. 5). Sin embargo, en este año, este lugar es España.

En 1964 se decide que dos miembros permanentes deben proceder de la RAE y tres representantes de las otras Academias —un delegado permanente y dos vocales temporales—:

Art. 5.º La Comisión se compondrá de un mínimo de cinco miembros, de los cuales dos serán de la Real Academia Española y tres de las restantes academias.

También esta decisión se toma por razones de dinero: primero, la Academia Argentina de Letras, que preparó el borrador de los Estatutos (Academia Argentina de Letras 1966: 46-50), propuso que cada Academia mandara un representante a Madrid (Art. 3). Sin embargo, ninguna es capaz de financiar esta estancia, de manera que la RAE concede remunerar tres delegados:

Art. 10.º La Real Academia Española sufragará los gastos de viaje y sostenimiento de los tres delegados no españoles de que trata el artículo 5º. Los gastos de sostenimiento habrán de entenderse así: para dos delegados durante cuatro meses consecutivos cada año y para un delegado durante los nueve meses del año académico.

Cada una de las Academias tiene, según el artículo 3 (1998: art. 11), el derecho de nombrar un representante adicional, pero debe financiar ella misma los costes. A pesar de ello, se mantiene siempre una representación desequilibrada, ya que por cada representante adicional que alguna Academia nombre, le es permitido a la RAE aumentar a su vez los suyos:

En el supuesto de que las academias hagan uso del derecho que se les confiere en el artículo 3º, la Real Academia Española podrá, a su vez, nombrar otros representantes suyos, sin rebasar nunca la proporción de dos españoles por tres de otros países (1964: art. 6; 1998: art. 12, con leves cambios).

Ya que a partir de 2001 se practica la estancia de cuatro vocales temporales en Madrid, en 2007 se establece la proporción de un delegado español por cuatro no españoles (art. 20). Hay que tener en cuenta que hasta ahora no se han llegado a nombrar ocho representantes no españoles, de manera que la RAE queda de facto representada solamente por un delegado. Sin embargo, este es el único delegado permanente y, en el caso poco probable de que se nombren ocho académicos no españoles, la RAE tendría el derecho de nombrar otro más. Estaría entonces representada por un número desproporcional con respecto a las demás Academias.

Aparte de ello, se encuentra otro hecho respecto a la composición de la Comisión que puede ser interpretado como favorecimiento de la RAE: aunque no se haya hecho explícito en los Estatutos hasta 1998 (art. 8), oficialmente

hasta 2007 (art. 15), el presidente de la Comisión Permanente procede siempre de la RAE. El secretario es miembro de alguna de las otras Academias.¹¹ Sin embargo, hay que tener en cuenta que es el delegado no español quien efectivamente dirige la Comisión. El presidente procedente de la RAE tiene una función más bien simbólica.

Se puede concluir que en la organización de trabajo tal como emana de los Estatutos de la Comisión Permanente ha habido solamente un leve debilitamiento de la posición rectora de la RAE: la Comisión funciona en Madrid. No está compuesta por miembros de todas las Academias mientras que la RAE es la única representada permanentemente y tiene el derecho de aumentar sus miembros de manera desproporcional con respecto a las demás Academias. El director procede siempre de ella.

Se debe considerar, sin embargo, que la RAE es la que financia la Comisión. También hay que remarcar que la posibilidad de las Academias Asociadas de mandar sus representantes a Madrid donde tiene lugar la elaboración de las obras normativas, entre ellos el secretario general de la Comisión como delegado permanente que se encarga de la dirección práctica del órgano, supone un gran paso hacia la democratización interna de la red institucional.

4. Evolución de la colaboración en la labor normativa

La evolución del sistema de colaboración entre las Academias para elaborar las obras normativas se puede dividir, partiendo de la práctica de elaboración de los *Diccionarios*, en tres fases:

1. La primera fase comienza en 1951 con el primer encuentro de Academias, y se prolonga hasta 1965, que es cuando comienza a funcionar la Comisión Permanente en Madrid. Esta época se caracteriza por una casi total ausencia de colaboración. La razón de ello no es ya, como fue sin duda todavía a principios del siglo, la actitud contrapuesta a la introducción de vocablos americanos o

11 El primer delegado permanente es el lingüista argentino Luis Alfonso nombrado en 1964 (Academia Argentina de Letras 1966: 489 y s., 493). En 1980 le sigue José Antonio León Rey de la Academia Colombiana. Desde 1995 hasta hoy es Humberto López Morales de la Academia Puertorriqueña. El presidente que representa la RAE es desde 1965 a 1972 Dámaso Alonso. Por razones de salud es sustituido por Alonso Zamora Vicente. A este le siguen de 1990 a 1993 Manuel Alvar, hasta 1999 Gregorio Salvador y de 2000 hasta hoy Víctor García de la Concha. Agradezco a Humberto López Morales y a su asistente José María Aránguez Otero haberme ayudado a recolectar estas informaciones.

filipinos por parte de los académicos españoles.¹² Al contrario: de las actas de los Congresos se desprende un amplio consenso en la voluntad de aumentar los americanismos en el *Diccionario de la Real Academia Española (DRAE)*. De 1951 hasta 1998 se aprueban nueve resoluciones que desean tal aumento:

Tabla 1. *Resoluciones que desean un aumento de léxico regional y americano en el DRAE*

Congreso	Resolución	nombre que se da al Diccionario	aumento de
1951	XXI	Diccionario de la Lengua Española	regionalismos
1956	XIV	Diccionario	americanismos
	XXII	Diccionario vulgar	americanismos
1960	E-2°	diccionarios de la lengua española	voces, giros y expresiones usadas por el habla común de los respectivos pueblos/americanismos
	G-3°	Diccionario	regionalismos
	20	Diccionario de la Lengua	regionalismos
1964	LXIX	Diccionario	regionalismos americanos
1989	41	—	voces americanas
1998	Estatutos	<i>Diccionario común, Diccionario histórico</i> , cualquier otro diccionario, Diccionario	voces y construcciones localizadas en las distintas regiones del mundo hispánico, regionalismos

Las razones de que este aumento no tenga lugar son más bien de naturaleza institucional y se deben a la falta de organización de trabajo. Dos de ellas han sido nombradas ya en los años 50 y 60 por el entonces secretario de la Real Academia Española, Julio Casares (1950, 1965):

1. En aquellos años son pocas las Academias que trabajan en la investigación lexicográfica. Es solamente por iniciativa individual de algunos miembros —

12 De ello nos dan noticia las anotaciones de Ricardo Palma, miembro de la Academia Peruana en *Neologismos y americanismos* (1896) y *Papeletas lexicográficas. Dos mil setecientas voces que hacen falta en el Diccionario* (1903).

como Julián Motta Salas de Colombia, Luis Alfonso de Argentina y Humberto Toscano de Ecuador— que llegan listas con vocabulario a España (Casares 1965: 108 y s.).

2. La RAE no se fía de la veracidad los datos lexicográficos de las restantes Academias. Según explica Julio Casares, los lexicógrafos americanos mandaban datos incompletos y contradictorios (Casares ²1950: 301-305).

Se pueden añadir dos razones más:

1. Primero, la RAE misma trabaja muy lentamente. Hay que anotar que en los quince años de esta época solamente aparece una nueva edición del *Diccionario* en 1956. En esta, la Academia logra introducir vocablos propuestos por la Academia Argentina de Letras y la Academia Chilena. Sin embargo, se disculpa por no haber podido introducir todavía las propuestas llegadas por parte de la Academia Cubana, Colombiana, Venezolana, Nicaragüense y, de nuevo, Chilena (RAE ¹⁸1956: vii).

2. Además, en aquellos años, la comunicación entre las Academias sigue siendo escasa. No hay casi encuentros, los vuelos son muy caros y las cartas tardan meses en llegar.¹³

Se precisa por tanto de una evolución de los contactos interacadémicos y de una sistematización de la colaboración para organizar la participación de las demás Academias en las obras normativas elaboradas por la RAE en Madrid.

Un primer paso se da al fundar la Comisión Permanente que comienza a trabajar en 1965, lo cual da inicio a la segunda fase. La situación precaria de la colaboración mejora entonces por dos razones:

1. La Comisión Permanente recoge los datos enviados por las Academias y manda cuestionarios acerca de los americanismos a todas las Academias. Se hace posible así un debate y una comprobación más detenida de los vocablos.

2. Los dos vocales temporales de las Academias americanas o filipina (listados en la tabla 2) tienen ahora la posibilidad de presentar las investigaciones de la Academia sobre el vocabulario de su país y proponerlo para su introducción al *Diccionario*. Los informes tanto de la Comisión Permanente (Academia

13 ... si es que llegan. Así, por ejemplo la Academia Cubana no tomó parte en el Congreso de 1964 porque nunca le llegó la invitación (Academia Argentina 1966: 485). Un delegado uruguayo comenta en este mismo Congreso que le intentó mandar una carta a un académico argentino, quien la recibió dos meses después, y no por correo, sino por entrega del propio emisor que había viajado a Argentina e hizo la entrega de la carta personalmente (Academia Argentina 1966: 485).

Ecuatoriana 1972: 46; Academia Venezolana 1974: 696, 704) como de algunas Academias, por ejemplo de la chilena y la ecuatoriana (Academia Venezolana 1974: 723s., 728) afirman que la presencia de los delegados temporales en Madrid lleva a un aumento de americanismos y filipinismos en el *DRAE*.¹⁴

Tabla 2. *Delegados temporales de las Academias americanas y filipina en la Comisión Permanente en Madrid*¹⁵

Año	Delegados
1965	Baltazar Isaza Calderón (Panamá) Luis Flórez (Colombia)
1966	Ernesto Juan Fonfrías (Puerto Rico) Arturo Agüero Chaves (Costa Rica)
1967	José Jiménez Borja (Perú) Juan Fonseca y Martínez (Cuba)
1968	Esther de Cáceres (Uruguay) Yolando Pino Saavedra (Chile)
1969	Enrique Fernández Lumba (Filipinas) Julio Ycaza Tigerino (Nicaragua)
1970	Luis A. Lezcano (Paraguay) Fabio A. Mota (Dom. Rep.)
1971	Porfirio Díaz Machicao (Bolivia) Alfonso Junco (México)
1972	Piedad Larrea Borja (Ecuador) Baltasar Isaza Calderón (Panamá)

14 En total, el número de entradas solamente americanas se ha duplicado entre las ediciones de 1970 y 1992 (Lebsanft 1998: 270). La más reciente versión del DRAE del año 2001 contiene 26 299 marcas americanas, lo cual significa una nueva duplicación con respecto a la edición de 1992, véase <buscon.rae.es/draeI> (18 agosto 2009).

15 Datos recogidos de los informes de la Comisión Permanente en las actas de los Congresos, del Boletín de la Real Academia Española, del Boletín de la Fundación Pro Real Academia Española y una carta del 1 de octubre de 2008 de José María Aránguez Otero, asistente del secretario general de la Asociación de Academias. Agradezco a José María Aránguez haber revisado y corregido la lista. El año indicado es el año de la llegada del delegado y se puede prolongar hasta el año siguiente.

Año	Delegados
1973	Carlos E. Mesa (Colombia) Teresa Fernández-Hall de Arévalo (Guatemala)
1974	Samuel R. Quiñones (Puerto Rico), Carlos M. Gálvez (Honduras)
1975	Arturo Agüero Chaves (Costa Rica) Aurelio Miró Quesada (Perú)
1976	Celia Mieres (Uruguay) Yolando Pino Saavedra (Chile)
1977	Alfredo Betancourt (El Salvador) Julio Ycaza Tigerino/Eduardo Zepeda Henríquez (Nicaragua)
1978	Carlos Federico Pérez y Pérez (República Dominicana) Luis A. Lezcano (Paraguay)
1979	Piedad Larrea Borja (Ecuador) José Cruz Aufrere (Bolivia)
1980	Margarita Carrera de Wever (Guatemala) Ismael García Stevenson (Panamá)
1981	Ramón E. Cruz/Eliseo Pérez Cadalso (Honduras) Humberto López Morales (Puerto Rico)
1982	Caridad Quintana de Bretón (Cuba) Arturo Agüero Chaves (Costa Rica)
1983	Élida Miranda (Uruguay) Estuardo Núñez (Perú)
1984	Yolando Pino Saavedra (Chile) Cristóbal Humberto Ibarra (El Salvador)
1985	Ángel J. Battistessa (Argentina) Eduardo Zepeda Henríquez (Nicaragua)
1986	Guillermo Gómez Rivera (Filipinas) Luis A. Lezcano (Paraguay)
1987	Mariano Lebrón Saviñón (República Dominicana) Luis Quiroga Torrealba (Venezuela)

Año	Delegados
1988	Carlos Montemayor (México) Carlos Castañón Barrientos (Bolivia)
1989	Galo René Pérez (Ecuador) Ildefonso M. Gil (USA)
1990	Gloria Guardia de Alfaro (Panamá) Mario Alberto Carrera (Guatemala)
1991	Manuel Álvarez Nazario (Puerto Rico) Alberto Cañas Escalante (Costa Rica)
1992	Martha Hildebrandt (Perú) Lisandro Otero González (Cuba) Carlos Jones Gaye (Uruguay)
1993	Alfredo Matus Olivier (Chile) Carlos Jones Gaye (Uruguay)
1994	Matías Romero Coto (El Salvador) José Rofríguez Rodríguez (Filipinas)
1995	Ofelia Kovacci (Argentina) Jorge Eduardo Arellano (Nicaragua)
1996	Hugo Rodríguez-Alcalá (Paraguay) Bruno Rosario Candelier (República Dominicana)
1997	Luis Quiroga Torrealba (Venezuela) Jorge Siles Salinas (Bolivia)
1998	Salvador Díaz Cíntora (México) Carlos Joaquín Córdova (Ecuador)
1999	Eugenio Chang Rodríguez (Estados Unidos) Elsie Alvarado de Ricord (Panamá)
2000	Juan Gustavo Cobo Borda (Colombia) Francisco Albizúrez Palma (Guatemala) Alejandro Barahona Romero (Honduras) Miguel Ángel Quesada Pacheco (Costa Rica)
2001	Nuria Gregori Torada (Cuba) Gladys Valetta Rovira (Uruguay)

Año	Delegados
	Matías Romero Coto (El Salvador) José Rodríguez Rodríguez (Filipinas)
2002	<i>Marco Gerardo Martos Carrera (Perú)</i> <i>Alfredo Matus Olivier/Luis Gómez Macker (Chile)</i> José Luis Moure (Argentina) Francisco Arellano Oviedo (Nicaragua)
2003	Luis Quiroga Torrealba (Venezuela) Elena Pane de Pérez (Paraguay) Carlos Coello Vila (Bolivia) Irene Pérez Guerra (República Dominicana)
2004	Carlos Joaquín Córdova (Ecuador) Salvador Díaz Cíntora (México) Berna de Burrell (Panamá) Joaquín Segura (Estados Unidos)
2005	Jaime Bernal (Colombia) Rigoberto Juárez-Paz (Guatemala) Miguel Ángel Quesada (Costa Rica) María Elba Nieto (Honduras)
2006	Marianne Peronard (Chile) Carlos Eduardo Zavaleta (Perú) Gisela Cárdenas (Cuba) Adolfo Elizaincín (Uruguay).
2007	Francisco Arellano (Nicaragua) Salvador B. Malig (Filipinas) Juan E. Aguiar (Paraguay) Susana Martorell (Argentina)
2008	Gonzalo Celorio (México) Matías Romero, (El Salvador) Francisco Javier Pérez (Venezuela) Carlos Coello (Bolivia)

Sin embargo, se pueden también pronunciar críticas acerca de este nuevo sistema de colaboración:

1. Primero, en cuanto al derecho de las Academias no españolas a intervenir en las decisiones finales: según relatan López Morales (1995: 286 y ss.) y Lebsanft (1997: 153 y s.) la Comisión Permanente misma no aprueba los vocablos, solamente los propone a la Comisión de *Diccionarios* de la RAE. Se aprueban definitivamente en la sesión plenaria de la RAE, donde solamente los académicos de número de esta tienen voto, no los representantes de las otras Academias.

2. En cuanto al reflejo de la realidad lingüística de los diferentes países en el *Diccionario* sigue dando problemas el hecho de que el sistema descrito favorece la introducción de vocablos procedentes solamente de aquellos países donde las Academias son capaces de organizar la investigación lexicográfica. Esta, durante la época indicada, sigue deficiente en las Academias menos activas, que muchas veces ni siquiera contestan los cuestionarios. Solamente en 1989 la Comisión Permanente puede asegurar que la mayoría de las Academias contesta a sus peticiones (Academia Costarricense 1990: 51 y s.). Se muestra sin embargo un avance al preparar la vigésima primera edición del *DRAE* publicada en 1992: Cada Academia revisa ahora una lista con el léxico propio de su país contenido en el *DRAE* (Academia Mexicana 2001: 71 y s.).

La tercera fase en la evolución del sistema de colaboración se inicia en el año 2000 cuando se lanza el proyecto del *Diccionario panhispánico de dudas*.¹⁶ El prólogo de este *Diccionario* publicado en 2005, lo anuncia como un proyecto conjunto de la Asociación de Academias y como obra panhispánica que pretende reflejar una norma pluricéntrica (RAE: xii, xiv-xvi). Este hecho se verifica al menos en cuanto al sistema de trabajo por el cual fue elaborado,¹⁷ ya que garantiza una exhaustiva intercomunicación entre todas las Academias sobre su contenido:¹⁸ primero, los artículos son preparados por filólogos especializados y por académicos de la RAE. Después son enviados a todas las Academias para su revisión. Estas se organizan en grupos según ocho zonas,¹⁹ cuyos representantes recogen las sugerencias de las Academias y los mandan a Madrid donde

16 El proyecto se formula en una reunión de todos los directores de las Academias en Madrid (López Morales 2005: 934).

17 En cuanto al contenido véase los ensayos de Christina Ossenkopp y Elena Méndez García de Paredes en este tomo.

18 Sobre la organización de la colaboración en la elaboración del *Diccionario panhispánico*, véase Asociación de Academias 2004: 10 y s., BFProRAE 4/2001: 10; BFProRAE 8/2005: 13.

19 México y América Central, Chile, Río de la Plata, Andes, Caribe Continental, Antillas, Estados Unidos, España (RAE 2005: viii).

son introducidas. Después, una Comisión Interacadémica (formada por representantes las Academias de Argentina, Chile, Ecuador, Estados Unidos, Venezuela y Puerto Rico) aprueba la versión definitiva de los textos en cinco encuentros.²⁰ Finalmente, la obra es definitivamente aprobada por todas las Academias (en 2004, en el Monasterio de Yuso).

Posteriormente este nuevo sistema de trabajo es aplicado en la elaboración de la nueva *Gramática* publicada en 2009 y en la redacción del *Nuevo Diccionario de Americanismos* lanzado en 2010. Además, los nuevos Estatutos de la Asociación de Academias de 2007 establecen que, en el futuro, para la elaboración de cualquier obra normativa se debe crear una Comisión Interacadémica (art. 9) y que para el perfeccionamiento del *DRAE* se deben seguir los siguientes pasos (art. 11 del Reglamento):

- Revisión de los bloques de enmiendas, adiciones y supresiones al *DRAE* aprobados por el Pleno de la Real Academia Española, que serán enviados periódicamente a todas las Academias para su estudio y dictamen.
- Revisión específica de americanismos realizada en el seno de la Comisión Permanente.
- Propuestas particulares de la Comisión de Lexicografía y el Pleno de cada una de las Academias.

La elaboración de las demás obras debe seguir procedimientos parecidos.

Según informa el secretario general de la Asociación de Academias, Humberto López Morales, en el Día de los Hispanistas 2009, no existe todavía una Comisión Interacadémica para la elaboración del *Diccionario*. Para una colaboración completamente democrática, sería sin duda deseable que la aprobación de las enmiendas y adiciones no tuviera lugar en la Comisión del Diccionario de la RAE, sino en una Comisión que representase a todas las Academias.

5. Conclusión

De lo expuesto se pueden extraer las siguientes conclusiones:

1. En cuanto a la jerarquía entre las instituciones, ya en los primeros Estatutos oficiales de la Asociación de Academias aprobados en 1960 quedaron abolidas todas las disposiciones que favorecían a la RAE en los borradores anteriores.

20 2000 en Madrid, 2001 en Buenos Aires, 2002 en Madrid, 2003 en México D.F., 2004 en Santiago de Chile.

La única regla que demuestra un desequilibrio jerárquico —no fijada por escrito pero practicada— es que todos los académicos se nombren miembros correspondientes de la RAE. Esto les obliga a aceptar la línea seguida en Madrid. En cuanto a los artículos que regulan la colaboración normativa, quedan abolidos igualmente los desequilibrios en 1960, con excepción de que la RAE es nombrada como institución que “coordina” la labor. Solamente en 2007 se estipula que el trabajo se organiza conjuntamente y en pie de igualdad.

2. Los sucesivos Estatutos de la Comisión Permanente (1956, 1964, 1998, 2007) demuestran que el conjunto académico le concede una posición rectora a la RAE: la Comisión se establece en Madrid y la RAE es la única representada permanentemente y con el derecho de aumentar sus delegados de manera desproporcional con respecto a las demás Academias. Se debe tener en cuenta, sin embargo, que el director de la Comisión, procedente de la RAE, tiene más bien una función simbólica, mientras que el delegado permanente de las demás Academias ocupa el cargo de secretario general y dirige de facto la Comisión.

3. La evolución del sistema de trabajo común para elaborar las obras normativas pasa de una época de casi total ausencia de colaboración (1951 hasta 1965), a una fase en la que la Comisión Permanente intermedia como coordinadora entre la RAE y las demás Academias (1965-2000). La presencia de los delegados no españoles en Madrid supone un gran adelanto en la democratización de la red institucional y hace posible la participación (al menos esporádica) de todas las Academias en el debate sobre el contenido de las obras normativas. Sin embargo, las decisiones finales se toman todavía en el seno de la RAE. Solamente a partir de 2000, con el proyecto del *Diccionario panhispánico de dudas*, se establece un sistema de trabajo demócrata. Sobre todo la fundación de comisiones interacadémicas hace posible una participación real de todos los institutos en el proceso. Es de esperar que tales comisiones se establezcan también para la elaboración del *DRAE*, la obra más importante de las Academias.

Este ensayo solamente ha podido contestar a la pregunta si la red institucional de las Academias favorece que todas ellas se intercomunicuen sobre las normas que rigen en sus países. Desde este punto de vista, el nuevo sistema de trabajo de las Academias hace posible sin duda la elaboración de una norma pluricéntrica. Sin embargo, hay que tener en cuenta, que el hecho de que dentro de la red institucional se escuchen las voces de todas las Academias no garantiza automáticamente que el resultado sea tal. Esto se debe a que las Academias nacionales, al alzar su voz en los debates internos, no deben favorecer automáticamente los usos lingüísticos típicos de su propio país. Entonces, si la meta es la elaboración de una norma pluricéntrica, a la necesidad de una organización demócrata se suma la necesidad de que las diferentes Academias tomen la deci-

sión de defender la norma nacional de su país en los debates internos. Preguntar si las diferentes Academias aspiran a esta meta, o incluso, si es esto lo que desean los hablantes de los diferentes países, es tarea que tendrá que ser realizada en otra ocasión.

Bibliografía

- ACADEMIA ARGENTINA DE LETRAS (1966): *IV Congreso de Academias de la Lengua Española. Actas y labores. Buenos Aires, 30 de noviembre al 1 de diciembre de 1964*. Buenos Aires: Academia Argentina de Letras.
- ACADEMIA COLOMBIANA DE LA LENGUA (1961): *III Congreso de Academias de la Lengua Española. Actas y Labores. Bogotá, 27 de julio 27 al 6 de agosto de 1960*. Bogotá: Iqueima.
- ACADEMIA COSTARRICENSE DE LA LENGUA (1990): *Memoria del IX Congreso de Academias de la Lengua Española. San José de Costa Rica, 8 al 15 de octubre de 1989*. San José de Costa Rica: Respuesta.
- ACADEMIA ECUATORIANA DE LA LENGUA (1972): *Memoria del V Congreso de Academias de la Lengua Española. Quito, 24 de julio al 19 de agosto de 1968*. Quito: Editorial Ecuatoriana.
- ACADEMIA MEXICANA DE LA LENGUA (2001): *Memoria del XI Congreso de Academias de la Lengua Española. Puebla de los Ángeles, del 15 al 19 de noviembre de 1998*. México: Academia Mexicana.
- ACADEMIA PERUANA DE LA LENGUA (1980): *VIII Congreso de Academias de la Lengua Española. Lima, 20-27 abril de 1980*. Lima: Ministerio de Educación.
- ACADEMIA VENEZOLANA DE LA LENGUA (1974): *Memoria del VI Congreso de Academias de la Lengua Española. Caracas, 20 al 29 de noviembre de 1972*. Caracas: Academia Venezolana.
- ASOCIACIÓN DE ACADEMIAS DE LA LENGUA ESPAÑOLA (1953): *Comisión Permanente (1951-1953)*. México: Jus.
- (2004): *La nueva política lingüística panhispánica*. Madrid: Real Academia Española.
- (2007): *Estatutos y Reglamento de la Asociación de Academias de la Lengua Española. XIII Congreso de Academias de la Lengua Española. Medellín, Colombia, 21 al 24 de marzo de 2007*. Medellín: s/e.
- BIERBACH, Mechtild (2000): “Spanisch — eine plurizentrische Sprache? Zum Verhältnis von *norma culta* und Varietät in der hispanophonen Welt”, en: *Vox Romanica* 59, 143-170.
- BFPORAE (1998-2007): *Boletín de la Fundación Pro Real Academia Española* 1-10.
- BRAE (1914-2003): *Boletín de la Real Academia Española*.
- CASARES, Julio (1950): *Introducción a la lexicografía moderna*. Prólogo de W. von Wartburg. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

- (²1965): *Novedades en el diccionario académico. La Academia Española trabaja*. Madrid: Aguilar.
- COMISIÓN PERMANENTE DE ACADEMIAS DE LA LENGUA ESPAÑOLA (1952): *Memoria del I Congreso de Academias de la lengua Española. México, 23 de abril al 6 de mayo de 1951*. México: Jus.
- (1956): *Memoria del II Congreso de Academias de la Lengua Española. Madrid, 22 de abril al 2 de mayo de 1956*. Madrid: Asociación de Academias de la Lengua Española.
- DEL VALLE, José (2010): “La construcción del hispanismo trasatlántico: lecciones de una polémica mexicana sobre el idioma”, en: Ortega, Julio (ed.): *Nuevos hispanismos interdisciplinarios y trasatlánticos*. Madrid/Frankfurt am Main: Iberoamericana/Vervuert, 227-238.
- GUITARTE, Guillermo L./TORRES QUINTERO, Rafael (1968): “Linguistic Correctness and the Role of the Academies”, en: Sebeok, Thomas (ed.): *Current trends in Linguistics IV. Ibero American and Caribbean Linguistics*. Den Haag/Paris: De Gruyter, 562-604. [Con algunas complementaciones en: Fishman, Joshua (ed.) (1974): *Advances in Language Planning*. Den Haag/Paris: De Gruyter, 315-368].
- LEBSANFT, Franz (1997): *Spanische Sprachkultur. Studien zur Bewertung und Pflege des öffentlichen Sprachgebrauchs im heutigen Spanien*. Tübingen: Niemeyer.
- (1998): “Spanische Sprachkultur: Monozentrisch oder plurizentrisch?”, en: Greule, Albrecht/Lebsanft, Franz (eds.): *Europäische Sprachkultur und Sprachpflege. Akten des Regensburger Kolloquiums, Oktober 1996*. Tübingen: Narr, 255-276.
- LÓPEZ MORALES, Humberto (1995): “Las Academias Americanas”, en: Seco, Manuel/Salvador, Gregorio (eds.): *La lengua española, hoy*. Madrid: Fundación Juan March, 281-290.
- (2005): “La actuación de las Academias en la historia del idioma”, en: Cano, Rafael (ed.): *Historia de la lengua española*. Barcelona: Ariel, 919-940.
- LÓPEZ VALLECILLOS, Italo (1980): “Breve reseña histórica de la Academia Salvadoreña de la Lengua”, en: *Cultura* 70, 133-169.
- OROZ, Rodolfo/ARANEDA BRAVO, Fidel *et al.* (1976): “Séptimo Congreso de la Asociación de Academias de la Lengua Española”, en: *Boletín de la Academia Argentina de Letras* 41, 381-396.
- PUENTE Y APEZECHEA, Fermín de la (1873): “Academias Americanas correspondientes de la Española”, en: *Memorias de la Academia Española* 4, 274-289.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (¹⁸1956): *Diccionario de la lengua española*. Madrid: Espasa Calpe.
- (1994): *X Congreso de Academias de la Lengua Española. Madrid, 24 al 29 de abril de 1994. Memoria*. Madrid: Espasa Calpe.
- (²²2001): *Diccionario de la lengua española*. Madrid: Espasa Calpe: <buscon.rae.es/draeI> (19 agosto de 2009).
- (s/f): La política lingüística panhispánica. <<http://www.rae.es/rae/%5CNoticias.nsf/Portada4?ReadForm&menu=4>> (19 agosto de 2009).

- /ASOCIACIÓN DE ACADEMIAS DE LA LENGUA ESPAÑOLA (2005): *Diccionario panhispánico de dudas*. Madrid: Santillana.
- SÜSELBECK, Kirsten (2011): “Una estirpe, una lengua y un destino”. *Das Sprachideal der Akademias de la Lengua Española (1950-1998)*. Frankfurt am Main: Vervuert.
- TEJERA, María Josefina (2006): “Prólogo”, en: Torrent-Lenzen, Aina: *Unidad y pluricentrismo en la comunidad hispanohablante: cultivo y mantenimiento de una norma panhispánica unificada*. Titz: Lenzen, XIII-XXI.
- ZIMMERMANN, Klaus (2010): “La hispanofonía, la lingüística hispánica y las Academias de la Lengua: Propuestas para una nueva cultura lingüística”, en: Ortega, Julio (ed.): *Nuevos hispanismos interdisciplinarios y trasatlánticos*. Madrid/Frankfurt am Main: Iberoamericana/Vervuert, 43-59.